

RR.PP 252/127-92



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Labrenca

Juzgado PERMANENTE

Excmo. Sr.

Ref. al núm. 1885

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio comprensivo de los particulares que previene el número 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, dimanante del P.S.O. 3062-40, rogando se digne ordenar se me acuse recibo para unión y constancia en dicho procedimiento.

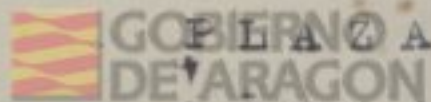
Dios guarde a V.E. muchos años
Teruel a 31 de Agosto de 1.943
EL CAPITAN JUEZ



Domingo Balbo Romo

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

EXCMO. SR. Presidente de la Audiencia Provincial



DON JUAN JOSE BLANC RIOL, Cabo de Infanteria y Secretario del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Teruel y provincia, y en particular del P.S.O. número 3062-40, del que es Juez Instructor DON DOMINGO VALERO ROMERO, Capitan Provisional de Infanteria.-

C E R T I F I C A: que en el aludido procedimiento y a los folios que se expresaran, aparecen los particulares siguientes que copiados literalmente dicen asi:

AL FOLIO 37.- EXCMO. SR.-DON MANUEL ANSOLA GURRUCHAGA, ALFONSO DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR PERMANENTE DE TERUEL, Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO N° 3062-40 SEGUIDO CONTRA JUAN GARCIA, A V.S. TIENE EL HONOR DE EXPONER.- Que dieron principio estas actuaciones en virtud de orden de proceder dada por la Auditoria Delegada de esta Plaza de Teruel, y practicadas las diligencias propias del periodo de sumario han dado por resultado;- Al folio 5 denuncia Ursula Sebastian Baselga al teniente del Ejercito rojo y encartado en la presente Juan Garcia, diciendo que obligó al marido de la dicente a que recogiesen todas las alajas y ropas que poseian obligandole á montar en un camion sin que desde entonces haya vuelto a saber nada de su marido; que los milicianos que mandaba el mencionado teniente incendiaron la casa de la dicente, Al folio 15 ratificacion de la denunciante, en la cual manifiesta que el denunciador se llama Juan Garcia Serviente, teniente del Ejercito rojo y que supone que se encuentra en un campo de concentración. a los folios 17, 18 y 19 escritos del Señor Director de la Prision de Portaceli dando cuenta de que el enartado no se encuentra detenido en aquella prision. A los folios 22, 23, 24, informes de las Autoridades de Noguera, relativos a Juan Garcia Mare a, y a los folios, 27, 28, 29 y 30 declaraciones de testigos referentes al mismo dando cuenta de su buena conducta, ninguno de los cuales se refiere al encartado en la presente toda vez que la denunciante aclara en la mencionada declaracion del folio 13 que el denunciado a que ella se refiere tiene como segundo apellido SERVIENTE y no Garcia. Al folio 32 Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en la que figura publicada requisitoria citando en comparecencia, ante este Juzgado al encartado en las presentes actuaciones. A los folios 35 y 36 diligencias de procesamiento y declarando en rebeldia al encartado;- Y estimando el Instructor que suscribe haber practicado las diligencias propias del periodo sumarial acuerda remitir a V.S. las presentes actuaciones a los efectos que en Justicia proceda.- Teruel a 31 de Agosto del 1942.- EL JUEZ INSTRUCTOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE TERUEL- 5ª Region MILITAR.-

AL FOLIO 43.- EXCMO. SR.- El encartado en este expediente JUAN GARCIA se encuentra ausente y en ignorado paradero, y ha sido declarado rebelde con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar en auto del folio 36. no siendo pertinente practicar por ahora ninguna otra diligencia.- Por todo lo cual pudiera V.S. a tenor de los artículos 663 y 670 del Código de Justicia Militar, aprobar la rebeldia dictada y decretar la suspension y archivo de estas actuaciones hasta la presentacion o captura del encartado, pasando los autos al Sr. Juez actuante para cumplimiento, deducción de testimonios y union de acuses de recibo, consultando despues.- V.S. no obstante resolverá.- Zaragoza a 30 de Octubre de 1.942.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: AUDITORIA DE GUERRA-5ª REGION MILITAR.-

AL FOLIO 44.- En Zaragoza a 6 de noviembre de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la rebeldia dictada en este procedimiento y decretar la suspension y archivo del mismo hasta la presentacion o captura del encartado.- Pasen los autos al Juez Militar Permanente de Teruel para la practica de lo demas que se propone.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de esta Plaza expido el presente con el VºBº de S.Sª en Teruel a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR,

Valero